

**ACUERDO 10/2020 DEL RECTOR GENERAL  
QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN  
Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO,  
PARA EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE PRODUCCIÓN  
RADIOFÓNICA, UAM RADIO 94.1 FM**

**CONSIDERACIONES**

- I. El 24 de julio de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se Refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los cuales tienen por objeto establecer los términos y requisitos que se deberán acreditar los concesionarios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Los Lineamiento, en el artículo 8, fracción IV, inciso a), establecen que el concesionario de espectro radioeléctrico para uso público en materia de radiodifusión, deberá establecer las reglas para la conformación de un Consejo Ciudadano plural.

- II. El 16 de mayo de 2017, el Rector General emitió el Acuerdo 09/2017 en el que se establecieron las reglas para la integración y funcionamiento del Consejo Ciudadano para el Programa Universitario de Producción Radiofónica, *UAM Radio 94.1 FM*.
- III. El Reglamento Orgánico, en los artículos 41 y 47, ambos en las fracciones IV, dispone como competencia del Rector General, organizar y promover actividades generales de difusión cultural, y de los rectores de unidad, organizar actividades culturales y de difusión. Asimismo, en el artículo 41, fracción IV Ter, establece la competencia del Rector General para gestionar los permisos y realizar los trámites necesarios para instalar y operar estaciones de radio y televisión, en relación con el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, IV, IV Ter, V, y VII del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO**

Se establecen las reglas para la integración y funcionamiento del Consejo Ciudadano para el Programa Universitario de Producción Radiofónica, *UAM Radio 94.1 FM*.

**SEGUNDO**

El Consejo Ciudadano estará integrado por cinco personas, que serán seleccionadas por el Rector General, con la previa opinión de los rectores de unidad y a propuesta de la Comisión de *UAM Radio*, la cual estará conformada por:

1. El Director o Directora de Comunicación Social.
2. La persona responsable del Programa Universitario de Producción Radiofónica, *UAM Radio 94.1 FM*
3. Una persona por cada unidad universitaria, nombrada por el rector de unidad correspondiente.

### **TERCERO**

La Comisión de *UAM Radio* será coordinada por el Director o Directora de Comunicación Social. Para sesionar se requerirá, al menos, la participación presencial o virtual de la mayoría de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría simple de los presentes en las reuniones que celebren.

### **CUARTO**

La Comisión de *UAM Radio* sesionará las veces que sean necesarias para revisar los requisitos y presentar, al Rector General, la propuesta de las personas que integrarán al Consejo Ciudadano, así como para cubrir las vacantes que se generen.

La propuesta de integrantes del Consejo Ciudadano que la Comisión de *UAM Radio* presente al Rector General, deberá estar acompañada del documento que contenga las razones en que la sustentan.

### **QUINTO**

Para la integración del Consejo Ciudadano, el Rector General emitirá una convocatoria, la cual deberá especificar:

1. Los requisitos siguientes:
  - a) Tener la ciudadanía mexicana,
  - b) Tener su domicilio en la zona metropolitana del Valle de México, y
  - c) Contar con las siguientes cualidades:
    - Experiencia o interés en radiodifusión, medios públicos o divulgación de la ciencia y la cultura.
    - Preferentemente, conocimientos en materia de medios de radiodifusión públicos, derechos de las audiencias, ética en los medios de comunicación, perspectiva de género o derechos humanos y no discriminación, gestión o difusión de la cultura.
    - No pertenecer a la comunidad universitaria.
    - No ser funcionario público a nivel federal o local, o haberlo sido durante el año anterior a la emisión de la respectiva convocatoria.
2. El señalamiento de que las decisiones que se tomen con motivo de la selección serán inapelables.

### **SEXTO**

El Consejo Ciudadano estará conformado por:

1. Un presidente o presidenta.
2. Un coordinador o coordinadora.
3. Tres vocales.

### **SÉPTIMO**

La participación de las personas integrantes del Consejo Ciudadano tendrá carácter honorífico, personal e intransferible; será por tres años y no podrán ocupar este cargo en el periodo inmediato siguiente.

El presidente o presidenta y el coordinador o coordinadora, desempeñarán esta función durante un año y podrán ser reelectos si así lo determina el propio Consejo.

## **OCTAVO**

El funcionamiento del Consejo Ciudadano se sujetará a lo siguiente:

1. La reunión de instalación del Consejo Ciudadano será convocada por el Rector General.
2. En la sesión de instalación, elegirán a la persona que presidirá el Consejo Ciudadano, a quien lo coordinará y a quienes serán vocales.
3. Las sesiones serán convocadas por el presidente o presidenta y, ante su imposibilidad, por el coordinador o coordinadora.
4. Se reunirá con la frecuencia que su trabajo lo demande, al menos tres veces al año, y funcionará válidamente con la presencia o asistencia virtual de tres de sus integrantes.
5. Para poder celebrar sus reuniones se requerirá la presencia del presidente o presidenta, o la del coordinador o coordinadora. En caso de ausencia de alguno de ellos, elegirán al presidente o presidenta, o coordinador o coordinadora de la sesión.
6. Las decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría simple de las personas que asistan a las reuniones de manera presencial o virtual. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los ausentes.

## **NOVENO**

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano serán reemplazadas cuando dejen de asistir, sin causa justificada, a tres reuniones consecutivas o cinco no consecutivas, en el lapso de un año, o por haber dejado de cumplir con alguno de los requisitos. La justificación de las faltas será decisión del propio Consejo Ciudadano.

Si se produce alguna vacante, la presidencia o la coordinación del Consejo Ciudadano deberá informar al Rector General para que se realice el procedimiento para seleccionar a la persona que se integrará al Consejo.

## **DÉCIMO**

Corresponde al Consejo Ciudadano:

1. Aprobar y publicar sus reglas de funcionamiento y plan de trabajo.
2. Opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle el Programa Universitario de Producción Radiofónica, *UAM Radio 94.1 FM*.
3. Proponer al Rector General, para su autorización y publicación:
  - a) Los criterios que deberá seguir el Programa Universitario de Producción Radiofónica, *UAM Radio 94.1 FM*, para asegurar la independencia editorial.
  - b) Los mecanismos de participación ciudadana.
  - c) Las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.
4. Proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines del Programa Universitario de Producción Radiofónica, *UAM Radio 94.1 FM*.
5. Dar seguimiento y evaluar periódicamente si la programación cubre los objetivos que persigue el Programa Universitario de Producción Radiofónica, *UAM Radio 94.1 FM*, conforme al título de concesión.

6. Emitir un informe público semestral, sobre el cumplimiento de los criterios para asegurar la independencia editorial por parte del Programa.
7. Presentar anualmente un informe de actividades al Rector General.

#### **DÉCIMO PRIMERO**

Las funciones del presidente o presidenta serán las siguientes:

1. Convocar a los las personas integrantes del Consejo Ciudadano a las sesiones que se celebren.

Las convocatorias se harán por escrito o en la dirección electrónica que proporcionen; deberán indicar el lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión, así como la propuesta del orden del día, con los documentos o el acceso a los archivos electrónicos correspondientes.

2. Presidir las sesiones.
3. Firmar los acuerdos y comunicarlos al Rector General.

#### **DÉCIMO SEGUNDO**

Las funciones del coordinador o coordinadora serán las siguientes:

1. Realizar los trámites necesarios para el desahogo del orden del día.
2. Certificar que haya quórum y registrar la asistencia.
3. Computar los votos emitidos.
4. Levantar un acta de cada reunión con los acuerdos adoptados, misma que será publicada en la página electrónica de *UAM Radio 94.1 FM*.

#### **DÉCIMO TERCERO**

Las vocalías realizarán las actividades y comisiones que determine el Consejo Ciudadano.

## **TRANSITORIOS**

- 1° El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el *Semanario de la UAM*.
- 2° Se abroga el Acuerdo 09/2017 del Rector General que establece las reglas para la integración y funcionamiento del Consejo Ciudadano para *UAM Radio 94.1 FM*.
- 3° Exclusivamente para el primer Consejo Ciudadano que se seleccione a partir de la vigencia de este Acuerdo, la Comisión de *UAM Radio* propondrá a dos personas que ocuparán el cargo en el Consejo por cuatro años, para mantener el escalonamiento en los nombramientos.

Ciudad de México, a 08 de junio de 2020.

Atentamente  
**Casa abierta al tiempo**

**Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro**  
Rector General